

1. a) El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para actividades en materia de su competencia.

b) Las subvenciones tendrán una doble finalidad:

I. Promover las actuaciones en favor de los derechos de las mujeres que sirvan para potenciar su participación en todos los ámbitos de la vida social, fomentar la coordinación del movimiento asociativo existente y facilitar los medios para todas aquellas actividades relacionadas con el seguimiento y desarrollo del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres, y

II. Potenciar proyectos innovadores de acuerdo con los objetivos del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres en las áreas de educación, formación, empleo y salud.

2. Podrán solicitar subvenciones del Instituto de la Mujer:

a) Las Asociaciones, Federaciones y Coordinadoras de mujeres, de ámbito nacional, para los proyectos que figuran como anexo I a la presente Orden.

b) Las Asociaciones, Federaciones y Coordinadoras de mujeres; Fundaciones, Partidos políticos, Sindicatos y personas o grupos de personas naturales o jurídicas, sin ánimo de lucro, para los proyectos que figuran como anexo II a la presente Orden.

3. a) Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

b) La documentación básica, que habrá que presentarse por triplicado, será:

Solicitud firmada.

Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud.

Fotocopia del CIF (Código de Identificación Fiscal) en el caso de las Asociaciones inscritas en el correspondiente Registro, los Partidos políticos, las Fundaciones y los Sindicatos; en los demás casos, declaración jurada de la persona firmante de que no se persiguen fines lucrativos.

Proyecto en el que figuren las actividades a realizar dentro de las determinadas en el punto 1, b), de la presente Orden, plazo previsto para su realización, descripción de los objetivos y metodología.

Presupuesto detallado de las actividades.

Número de cuenta corriente, Entidad bancaria, Sucursal y domicilio de la Sucursal donde hacer efectiva la subvención.

c) Si en la solicitud no se acompañase toda la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciera de algún defecto puramente formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación restante o la subsanación del defecto, concediendo un plazo de diez días con apercibimiento de que de no hacerlo se archivará, sin más trámite, la documentación recibida.

4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Instituto de la Mujer, en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquier medio establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Las personas o Entidades beneficiarias de las subvenciones rendirán cuentas justificativas del gasto efectuado mediante facturas originales con dos copias, y enviarán Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, antes del 31 de diciembre de 1988.

6. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de enero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora del Instituto de la Mujer.

#### ANEXO I

Programas para potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, fomentar la coordinación del movimiento asociativo existente y realizar actividades relacionadas con el seguimiento y desarrollo del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Los proyectos a subvencionar deberán ir dirigidos prioritariamente a:

Fomentar la participación social de las mujeres.

Promover la coordinación del movimiento asociativo a nivel estatal.

Difundir, desarrollar y hacer el seguimiento del Plan para la igualdad de oportunidades y, en general, los derechos de las mujeres.

Publicar materiales, revistas, boletines, videos que favorezcan la difusión de actividades relacionadas con los objetivos del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres.

#### ANEXO II

Programas que contengan proyectos innovadores en las áreas de educación, cultura, formación, empleo y salud para las mujeres, de acuerdo con los objetivos del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Los proyectos a subvencionar deberán ir dirigidos prioritariamente a:

a) En relación con la educación, cultura, formación y empleo de las mujeres:

Actividades de sensibilización de las personas que participan en los procesos educativos, formativos y culturales.

Elaboración de materiales didácticos no sexistas: Videos, audiovisuales, documentos de trabajo y recopilación de experiencias.

Experiencias de investigación-acción para la igualdad en la educación y la formación.

Actividades que fomenten la iniciativa empresarial y el empleo de las mujeres, tanto en zonas rurales como urbanas.

Programas que fomenten la diversificación de opciones profesionales de las mujeres y estimulen su presencia en sectores no tradicionales.

b) En relación con la salud de las mujeres:

Actividades de sensibilización de las personas profesionales de la salud sobre la problemática específica de la salud de las mujeres.

Elaboración de materiales: Documentos, revistas, videos y folletos que sirvan para divulgar los derechos a la salud de las mujeres.

Favorecer experiencias y programas alternativos que respondan a las necesidades de las mujeres en la salud: Grupos de reflexión y autoconciencia, autoapoyo, etc.

Apoyo a la creación de centros alternativos de atención a la salud de las mujeres.

**2499** *ORDEN de 19 de enero de 1988 para la concesión de ayudas económicas a la investigación en temas relacionados con la mujer.*

Ilmos. Sres.: La Ley 16/1983, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este Organismo, entre otras funciones, la de «estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: legal, educativo, cultural, sanitario y sociocultural».

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Primero. 1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para proyectos de investigación realizados por Departamentos universitarios y profesionales con experiencia en temas de investigación.

2. Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse a:

a) Participación de la mujer en la economía española actual.

b) Cambios demográficos y su influencia en la situación de la mujer. Familia y cambio social.

c) Psicología diferencial de hombres y mujeres.

d) Mujer, medios de comunicación y otras áreas de expresión cultural, artísticas o no.

e) Sexismo en el lenguaje.

f) Participación de las mujeres en las instituciones políticas y sindicales. Asociacionismo femenino.

g) Antecedentes históricos de la situación social de la mujer española.

h) Aspectos sanitarios específicamente femeninos.

i) Delitos contra las mujeres.

Segundo. Podrán solicitar ayudas económicas del Instituto de la Mujer:

a) Los Departamentos universitarios.

b) Las personas investigadoras o equipos de investigación, valorándose preferentemente su conexión con Departamentos o Instituciones universitarias.

Tercero. 1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden.

2. La documentación básica, que deberá presentarse por triplicado, será:

Solicitud firmada.

Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud.

Proyecto de investigación detallado según cuestionario normalizado de la Agencia Nacional de Evaluación, que se facilitará en los locales del Instituto de la Mujer.

3. Si los/as solicitantes no acompañasen toda la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciese de algún defecto puramente formal, el Instituto de la Mujer requerirá de ellos/as la presentación de la documentación restante o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días y apercibiéndoles de que de no hacerlo se archivará, sin más, la documentación recibida.

Cuarto. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Instituto de la Mujer, en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto. 1. Los proyectos de investigación serán evaluados, conjuntamente, por el Instituto de la Mujer y por la Agencia Nacional de Evaluación.

2. El plazo de realización del proyecto de investigación finalizará el 31 de diciembre de 1988. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá ampliarlo en consideración de las características especiales del proyecto y en los términos que posteriormente establezca.

Sexto. Las personas investigadoras o equipos de investigación beneficiarios de las ayudas rendirán cuenta justificativa mediante declaración detallada del gasto efectuado, firmada por la persona responsable del equipo investigador, en su caso, y de la cual se deberá presentar un original y dos copias, y enviarán, asimismo, Memoria explicativa de la realización de la investigación subvencionada, con evaluación de resultados obtenidos y propuesta de ampliación y/o continuidad del programa, en su caso.

Los Departamentos universitarios beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en la presente Orden deberán remitir al Instituto de la Mujer, al finalizar el plazo de realización de la investigación, Memoria explicativa de la realización de dicha investigación y certificado de que los justificantes del gasto se encuentran en su poder.

Los Servicios Técnicos del Instituto de la Mujer podrán solicitar, en el momento en que estimen oportuno, información sobre el desarrollo y resultados parciales y anticipación de los definitivos de cada proyecto; asimismo, emitirán un dictamen que sancione los resultados del trabajo final, que pasará a propiedad del Instituto de la Mujer.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de enero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora del Instituto de la Mujer.

**2500** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del Premio Nacional de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles, en su edición de 1987, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con la Orden de 18 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 58 de 9 de marzo), por la que se convoca el Premio Nacional de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles, edición de 1987.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Personalidades del mundo de las artes plásticas: Don Miguel Angel Fernández-Pacheco Fernández, don Jesús Gabán Bravo, don Doroteo Puebla Morón y don Angel Esteban Lozano.

Personalidades del mundo cultural relacionadas con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil: Doña Amada Salvá Verd y doña Pilar Sanfíz Sans.

El ilustrador galardonado con el Premio Nacional de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles en la anterior convocatoria don Ildelfonso Ruano Martín.

Secretario: Don Javier Abásolo Fernández, Director del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.—El Jurado acordó conceder el Premio Nacional de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles 1987, dotado con

1.000.000 de pesetas a don Francisco Meléndez, por su obra «La oveja negra y demás fábulas», publicada por «Altea, Taurus y Alfaguara, Sociedad Anónimas».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 5 de octubre de 1987.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

**2501** *RESOLUCION de 5 de enero de 1988, del Instituto de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador de los premios «De Juventud-1987» y el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto), se hacen públicos la composición del Jurado calificador de los Premios «De Juventud-1987» y el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Josep Maria Riera i Mercader, Director general del Instituto de la Juventud.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Julio Camacho Muñoz, Subdirector general de Información y Documentación.

Vocales:

Doña Estrella Rodríguez Pardo, Presidenta del Consejo de la Juventud de España.

Don José Juan Toharia Cortés, Catedrático y Director del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Manuel Martín Serrano, Catedrático y Director del Departamento de Teoría de la Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Enrique del Río Martín, Presidente del Centro de Información, Gestión y Promoción de Empleo Juvenil (PROEMPLEO).

Don Manuel Espín Martín, Licenciado en Derecho, Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y en Sociología.

Don Amadeo Enriquez López, Doctor en Psiquiatría.

Doña Antonia Lloret Hernández, Directora de Programas de Medios de Comunicación del Instituto de la Juventud.

Don José Muñoz Ripoll, Jefe del Servicio de Información del Instituto de la Juventud.

Don Juan Sáez Marín, Jefe del Servicio de Documentación y Estudios del Instituto de la Juventud.

Secretario: Don Angel Casado Marcos de León, Jefe de la Sección de Difusión Documental del Instituto de la Juventud.

Segundo.—El Jurado ha acordado:

1. Conceder, por unanimidad, los premios de la modalidad de «Prensa»:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas, a don Agustín Domingo Moratalla, por su artículo «La construcción social de la juventud».

Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas, a don Sergio Pablo Alfonso Santana, por su artículo «Juventud, educación y empleo: Importancia de la orientación».

Tercer premio, dotado con 75.000 pesetas, a don Próspero Morán López, por su artículo «Escuelas para trabajar».

2. Conceder, por unanimidad, los premios de la modalidad de «Trabajos de investigación»:

Primer premio, dotado con 400.000 pesetas, a doña María Lourdes Crespo Trevijano, por su trabajo «Estudios sobre las muchachas internas en un Centro de reforma».

Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas, a don José Antonio García Rodríguez, por su trabajo «Modelado y resolución de problemas en la prevención de la drogodependencia».

Tercer premio, dotado con 150.000 pesetas, a don Carlos Feixa i Pampols, por su trabajo «Joventut i identitat. Assaig d'etnologia de la joventut a Lleida».

3. Conceder, por unanimidad, los premios de la modalidad de «Experiencias»:

Primer premio, dotado con 300.000 pesetas, a doña Montserrat Arbolí Calbet, doña Marina Palmero Mateo y doña Lidia Puy Ciudad, por su experiencia: Creación de un Servicio de acogida a madres jóvenes prostitutas (Servei d'Acollida Infantil «Els Quatre Vents»).

Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, a la Asociación Juvenil con Iniciativas de Trabajo, por su experiencia: «Memoria A.J.I.T.».